



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION  
DE TIERRAS DE MONTERÍA**

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5, 6 y 7,  
Montería, Córdoba

Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2018-00042-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.**

**HACE SABER:**

Que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha Veinticuatro (24) de Julio de 2018, **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE** presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- DIRECCIÓN TERRITORIAL CÒRDOBA, representada legalmente por el Director Territorial. Dr. **ALVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI**, a favor del titular de la acción, inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, sobre la área reclamada georreferenciada de 14 hectáreas 7.934 M2 , (Donde se encuentran aproximadamente 104 viviendas), englobadas en un predio de mayor extensión denominado La Esmeralda Grupo No. 6, área superficial de 70 hectáreas 5.000 M2, Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 140-42620 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la Vereda Jaraguay Central \_ corregimiento Jaraguay Central \_ Municipio de Valencia \_ Departamento de Córdoba, y cuya titularidad del derecho de dominio la tiene la Nación y el señor **MANUEL FRANCISCO MOLINA REGINO**, Según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 140-42620 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, predio que se relaciona así:

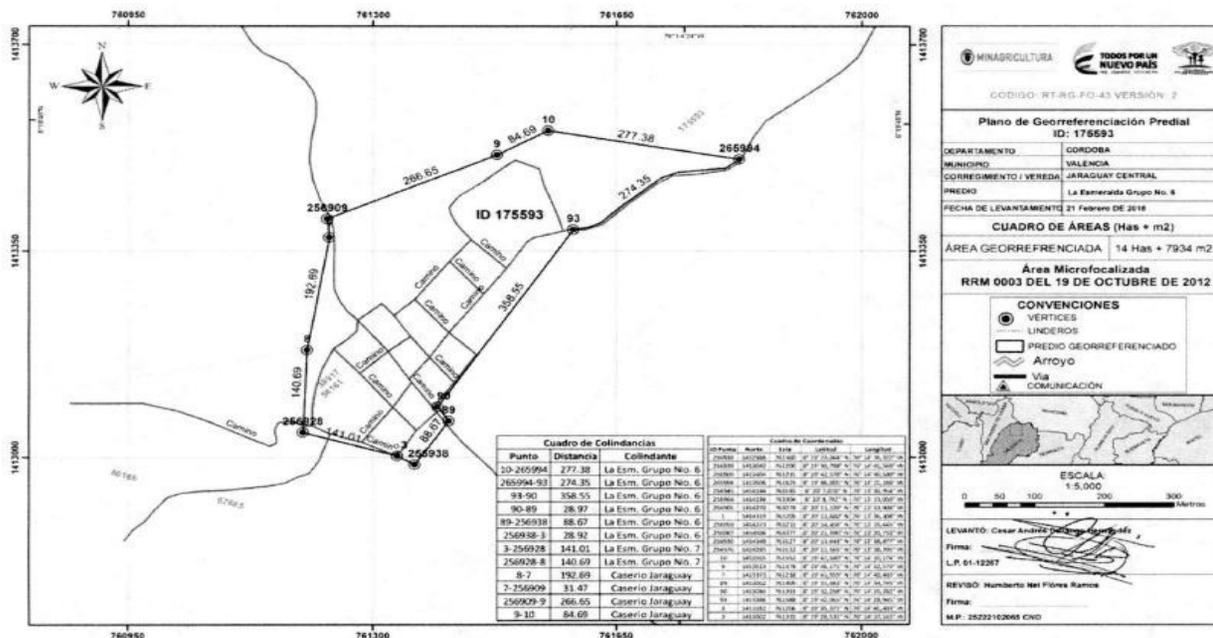


**Sur:** Partiendo desde el punto 256938 en línea quebrada en dirección Suroccidente, pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 256928 con una distancia de 169,93 metros con Predio Grupo Esmeralda Grupo 7.

**Occidente:** Partiendo desde el punto 256928 en línea quebrada en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 8 y 7 hasta llegar al punto 256909 con una distancia de 364,85 metros con Caserío Jaraguay.

GEORREFERENCIACIÓN				
Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: <i>fuentes citada en numeral 2.1</i> y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.				
CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS				
SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ _X____				
O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS __X__				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
256938	1412988	761360	8° 19' 29,064" N	76° 14' 36,322" W
256928	1413042	761200	8° 19' 30,798" N	76° 14' 41,569" W
256909	1413404	761235	8° 19' 42,578" N	76° 14' 40,500" W
265994	1413506	761825	8° 19' 46,005" N	76° 14' 21,248" W
256945	1414144	763185	8° 20' 7,010" N	76° 13' 36,954" W
256964	1414198	763304	8° 20' 8,792" N	76° 13' 33,050" W
256905	1414270	763278	8° 20' 11,129" N	76° 13' 33,908" W
1	1414319	763205	8° 20' 12,680" N	76° 13' 36,308" W
256959	1414373	763232	8° 20' 14,458" N	76° 13' 35,445" W
256987	1414586	763377	8° 20' 21,396" N	76° 13' 30,733" W
256930	1414349	763127	8° 20' 13,643" N	76° 13' 38,877" W
256576	1414285	763132	8° 20' 11,565" N	76° 13' 38,705" W
10	1413555	761552	8° 19' 47,540" N	76° 14' 30,174" W
9	1413513	761478	8° 19' 46,171" N	76° 14' 32,574" W
7	1413373	761238	8° 19' 41,559" N	76° 14' 40,403" W
89	1413062	761409	8° 19' 31,483" N	76° 14' 34,745" W
90	1413086	761393	8° 19' 32,258" N	76° 14' 35,282" W
93	1413386	761588	8° 19' 42,065" N	76° 14' 28,945" W

8	1413182	761206	8° 19' 35,371" N	76° 14' 41,403" W
3	1413002	761335	8° 19' 29,531" N	76° 14' 37,143" W



La presente publicación se hace a las Personas Indeterminadas que tengan intereses, derechos legítimos relacionados con este predio y puedan verse afectadas en relación a la solicitud de restitución en mención, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, si a bien lo consideran y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, publíquese en un diario amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, el día domingo.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Se le concede a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD**. El término de cinco (5) días para ordenar las publicaciones de este resuelve y el termino de tres (3) días para hacer llegar al proceso las mismas después de su publicación. (So pena de las sanciones de ley).

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.  
SOLICITANTE: ERMELINDA DEL CARMEN BORJA ARRIETA  
RADICADO No. 230013121001-2018-00092-00.

Montería, Abril 18 de 2018.



GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ  
Secretario